

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente n°102/85 del registro del Departamento de Compras, por el cual se tramita la Licitación Pública n°135/85, "in situ", a los efectos de lograr la provisión de treinta (30) estufas a gas de garrafa y cuarenta (40) garrafas, con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de Mendoza N°1 -Secretaría Electoral-; y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N°171/85 de fecha 26 de marzo ppdo. (Confr.fs.6), habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 39.-

Que conforme el estado de estas actuaciones, corresponde recordar que este Tribunal en su Resolución N°277 de fecha 24 de septiembre de 1984 (Confr. fs.44), dispuso "hacer saber a las dependencias que intervienen en el trámite licitatorio que deberán extremar al máximo el control de los requisitos legales y reglamentarios que deben ser cumplidos por los oferentes en las respectivas licitaciones o contrataciones".-

Que la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, no supe el recaudo exigido por el Inciso 49) de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5.720/72).-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Licitación Pública N°135/85, por falta de ofertas válidas.-

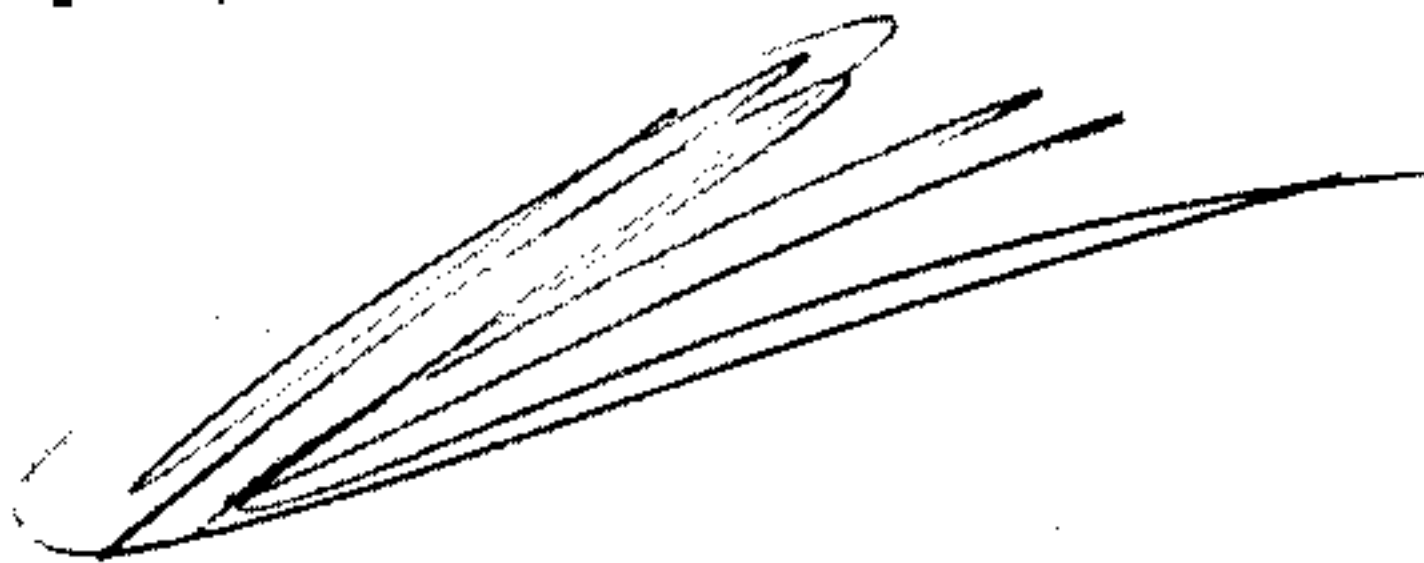
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar -en atención a la urgencia que media- / una contratación directa, amparando el procedimiento en lo previsto en el Art.56, Inc.3°), apart. d) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a cursive, somewhat abstract shape.

JOSE SEVERO CABALLERO